



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Memorando N° 001355-2024-OGPP/INEN de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000291-2024-OO-OGPP/INEN de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Oficina de Organización; el Memorando N° 002717-2024-OGA/INEN de fecha 7 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000818-2024-OIMS-OGA/INEN de fecha 31 de octubre de 2024, de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios; el Informe N° 001961-2024-OAJ/INEN de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. La citada norma, en su décima disposición complementaria final incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, dispone que excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Asimismo, indica que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el numeral 1, artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; precisamente, en el numeral e), del artículo 8, señala sobre la *"No duplicidad. Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes"*;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, establece que la Gerencia General es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del INEN (...); asimismo el artículo 15 señala que la Oficina de Organización es la Unidad Orgánica, a cargo de conducir y ejecutar las actividades del proceso de organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de igual forma el artículo 22 del mencionado cuerpo normativo, establece que la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN cuente con el soporte de servicio de ingeniería, mantenimiento, asepsia, seguridad, y servicios generales que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Depende de la Oficina General de Administración;

Que, con Resolución Jefatural N° 279-2024-J/INEN de fecha 31 de diciembre de 2024, se resuelve, dejar sin efecto los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución Jefatural N° 352-2021-J/INEN, en el extremo que resuelve la conformación y funciones de la "Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico"; "Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico"; "Unidad Funcional de Gestión Ambiental" y "Unidad Funcional de Servicios Generales", dependientes de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios;

Que, mediante el Informe N° 000818-2024-OIMS-OGA/INEN, la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, requiere la conformación de sus unidades funcionales, presentando una propuesta que incluye las unidades, sus respectivas responsabilidades y el coordinador designado;

Que, a través del Memorando N° 001355-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000291-2024-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización, mediante el cual se emite opinión favorable a la propuesta de conformación, por adecuación normativa, de las unidades funcionales de la Oficina de





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Ingeniería Mantenimiento y Servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; que comprende entre ellas a la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Biomédico, sus responsabilidades y el coordinador designado;

Que, mediante documentos de vistos y de conformidad a la normatividad vigente, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable se proceda a la conformación de la "Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Biomédico" dependiente de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; por lo cual, cumple con visar la presente Resolución Gerencial;

Contando con los vistos buenos de Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONFORMAR** la "Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Biomédico", dependiente de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La "Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Biomédico" tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar y gestionar la aprobación del plan anual y multianual de mantenimiento de los equipos médicos y biomédicos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), en coordinación con las unidades de organización involucradas; y, realizar el seguimiento, evaluación y reporte de su cumplimiento.
- b) Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos y biomédicos del INEN, de manera oportuna, de acuerdo con lo programado en el cronograma del plan de mantenimiento, aplicando racionalidad del gasto, evaluando y reportando periódicamente los resultados alcanzados.
- c) Participar en la elaboración del plan de equipamiento multianual en lo que corresponde a los equipos médicos y biomédicos del INEN, en coordinación con las unidades de organización involucradas; monitorizando y reportando su cumplimiento.
- d) Identificar equipos críticos o prioritarios, para ejecutar el plan anual y multianual de mantenimiento de los equipos médicos y biomédicos del INEN, a fin de que estos se encuentren operativos de manera permanente.
- e) Proponer el desarrollo integral del equipamiento médico y biomédico, articulado entre las unidades de organización del INEN y con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, logrando el uso eficiente de los recursos, acorde a la tecnología vigente y evidencia científica.
- f) Gestionar y mantener actualizada una base de datos de la operatividad de los equipos médicos y biomédicos del INEN, estableciendo indicadores de gestión, para el adecuado seguimiento del vencimiento de garantías, de los datos técnicos y del mantenimiento de los mismos, en coordinación con las unidades de organización competentes.
- g) Participar en la recepción de equipos médicos y biomédicos gestionados mediante inversiones, activos no financieros y donaciones; emitiendo los





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

informes técnicos respectivos, de corresponder, asimismo, ejecutar las acciones para su funcionamiento o instalación en el INEN, en coordinación con las unidades de organización competentes.

- h) Elaborar, supervisar, evaluar y recepcionar los estudios que permitan viabilizar la adquisición de equipamiento médico y biomédico, así como el seguimiento respectivo.
- i) Elaborar las propuestas de especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los bienes y/o servicios en el ámbito de su competencia.
- j) Emitir informes técnicos relacionados con la ejecución de servicios y obras, liquidación de contratos, estado situacional de equipos, así como la propuesta de baja, de corresponder, en el marco de sus competencias.
- k) Elaborar e implementar los documentos normativos y de gestión, generando información estadística para la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
- l) Controlar, inspeccionar y coordinar el cumplimiento de las contrataciones para la ejecución del acondicionamiento y mantenimiento de los equipos médicos y biomédicos, en coordinación con las unidades de organización competentes.
- m) Elaborar propuestas y acciones técnicas de mejora del equipamiento médico y biomédico del INEN y emitir el informe correspondiente en el ámbito de su competencia.
- n) Brindar asistencia técnica y emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- o) Otras responsabilidades que le asigne la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** como coordinador de la "Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Biomédico", al Lic. Jhon Lenin Romero Rivera, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que las unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normativa vigente, las facilidades para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a la "Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Biomédico".

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**YVAN PALOMINO ROJAS**  
Gerente General

